correspondiente préstamo ante la Caja de Ahorros Andaluza que figura en dicho listado y por la cantidad y plazo de amortización que asimismo se indico. Las Cajas de Ahorros signatarias del Convenio procederán, en el marco del mismo, a la concesión de los préstamos a que hubiere lugar, remitiendo con posterioridad a la Consejería de Gobernación la relación completa de prestatarios resultantes.

3. En casa de cancelación anticipada de los préstamos, los beneficiarios de subvenciones de intereses de préstamos vendrán obligados a reintegrar la parte proporcional de la subvención concedida con cargo al Fondo de Acción Social de la Consejería de Gobernación.

4. El reintegro de la parte de la subvención mencianada se efectuará, junto con el principal e intereses resultantes, ante la Caja de Ahorras que concedió el préstamo que, a su vez, la ingresará en la cuenta de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, e informará del mismo (con alusión al funcianario o personal estatutario o que se refiera) a la Consejería de Gabernación.

Segundo. 1. Publicar el listado provisional de excluidos en la referida ayuda, con indicación de las causas de exclusión.

2. El personal a que se refiere el párrafo anterior podrá farmular las reclamaciones que estimen oportunas, en escrita dirigido al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administroción Público, en el plaza de diez díos hábiles contados a partir del día siguiente ol de la publicoción de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dichos reclamaciones padrán presentarse en la Consejería de Gobernación, en las Delegaciones de la mismo, en las distintas provincias, o en los lugares o que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativa (Gobiernos Civiles u Oficinas de Correos).

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tablones de anuncios de los Servicios Centroles de las distintas Consejerías y organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como en las Delegaciones de Gobernación de las mismas.

Cuarto. De la presente Resolución se dará cuenta a lo Federación de Cajos de Ahorros de Andalucía para su conocimiento y traslado a las Entidodes de ella dependientes.

Sevilla, 8 de mayo de 1990. – El Secretario General. Rafael 8enovente García.

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 9 de moyo de 1990, de la Agencia de Media Ambiente, por la que se hoce pública la autorización para celebrar el contrato de arrendamiento de un local para almacenamiento de moterial bibliográfico y de exposiciones por adjudicación directa.

Ante las numerosas actuaciones de divulgación social llevadas a cabo por este Organismo se ha producido un aumento de material bibliográfico y de exposiciones, a los cuales, es urgente darle un almacenamiento adecuado, en un local que reúna una serie de condiciones imprescindibles paro su conservación, al objeto de evitar pérdidos irrecuperables, especialmente, cuando dichos materiales son de elevado coste y, a veces de difícil sustitución.

Ante esto necesidad, por Resolución de 22 de marzo de 1990 se acordó autorizar lo celebración, por adjudicoción directa, del contrato de arrendomiento de un local para almacenamiento de material bibliográfico y de exposiciones.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley del Potrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 176 del Reglomento paro su aplicación.

Sevilla, 9 de mayo de 1990. – El Presidente, Tomás de Azcárate y Bang.

# CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 23 de abril de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 19 de abril de 1990, de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trobajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el 19 de abril de mil novecientos noventa por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucío referente a la Antigüedad, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Sociol, el día 19 de abril de 1990 y de conformidad con lo establecido en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de morzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 2.2 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, art. 7.6 párrafo primero y tercero del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y R.D. 4043/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Direccián General de Trabajo y Seguridad Social.

#### **ACUERDA**

Primero. Ordenor su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial.

Segundo. Remitir un ejemplor del mismo al Consejo Andaluz de Relocianes Laborales.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevillo, 23 de abril de 1990.— El Director General, Romón Morrero Gómez.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN REUNION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 19 DE ABRIL DE 1990

Interpretación Artícula 46.1. del Vigente Convenio Colectivo.

Ante la problemática suscitada en lo interpretación del artículo 46.1. del Convenio Colectivo, se ocuerda resolver las dudas que pudieran plantearse respecto al derecho al percibo del Complemento de Antigüedod, aprobando por unanimidad el siguiente texto:

«El derecho al Complemento de Antigüedad a que se refiere el artículo 46.1 del Convenio Calectivo le será reconocido a todos los trabajadores, ya sean fijos a eventuales, con independencia, en cuanto a estos últimos, del tipo de contratación al amparo de la cual se hayan suscrito sus respectivos contratos, siempre que hayan prestado servicios por tiempo superior a tres años interrumpida o ininterrumpidamente».

RESOLUCION de 2 de mayo de 1990, de la Delegación Provincial de Granada, autorizondo el establecimiento de la instalación eléctrica que se cito.

Visto el expediente en esta Delegación cuya descripción y reseña a continuación, salicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los Capítulos III, del Decreto 2617/66, de 20 de octubre sobre autorización de instalaciones eléctricas, Decreto 2619/66, Ley 10/66, de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defenso de la industria y vistas las funciones que nos competen, según el apartado 9 del artículo 2°. del R.D. 1091/81, de 24 de abril (BOE de 11.6.81), sobre trasposo de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía; y el artículo 5°. del Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía de 3.8.81 (BOE de 2.12.81), sobre distribución de tales competencios.

Esta Delegación Provinciol ha resuelto autorizar administrativamente, y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instolación eléctrica:

Peticionorio: Distribuidoro Eléctrica Bermejales, S.A. Domicilio: Gronada –San Isidro 4– 1°.

#### LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyos fin de línea Circunvalación Láchar, Chauchina-Láchar, Peñuelas-Láchar y Romillo-Cortijo La Ola-Láchar.

Final: Centro de seccionamiento. Términos municipales afectados: Lóchar. Tipo: Subterráneas.

Longitud en km.: 2 x 0,045.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Al de 1 x 150 mm<sup>2</sup> aislamiento 12/20 KV.

Centro de seccionamiento y unificación de líneas.

Tipo: Interior.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto: 5.000.000 pesetas. Finalidad: Mejorar lo calidad del servicio de distribución de energía eléctrica en la zona (Planer 87).

Referencia: 4372/A.T.

Las obras se ajustarán en lo que no resulte modificado por la presente resolución o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, al proyecto presentado, con las obligadas madificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carócter general y Reglamentos vigentes, quedando sometidas las instalaciones a la inspección y vigilancia de esta Delegación Provincial.

El plazo de puesta en marcha será de seis meses.

El peticionario dará cuanta por escrito del comienzo y terminación de las abras, a efectos de reconocimiento y extensión del acta de puesta en marcha.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza a los efectos que determia la Ley 10/66, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre.

Granada, 2 de mayo de 1990. – El Delegado, José A. Pérez de Rueda.

> RESOLUCION de 9 de moyo de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 2024/87, interpuesto por Renfe.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Famento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2024/87 promovido por Renfe sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad deducida.

Desestimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora Da Laura Taboada Tejerizo, en la representación acreditado de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), contra la Resolución de 3 de noviembre de 1987 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, de la Junto de Andolucía que en alzada confirmó la de fecha 6 de agosto de 1987, (Expte. 1.014/ 87), de la Delegación Provincial de Málaga, sobre imposición de sanción de cincuenta mil pesetas, por aparecer tales actos administrativos confarmes a derecho; sin expresa imposición de castas.

Sevilla, 9 de mayo de 1990. - El Secretario General Técnica, A. José Millán Villanueva.

> CORRECCION de errores de la Resolución de 16 de abril de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por lo que se hacíon públicas tres subvenciones concedidas por la organización de certámenes comerciales (BOJA núm. 34, 27.4.90).

Advertido error en el texto de la Resalución publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 34 de fecha 27 de abril de 1990, se transcribe a continuación la aportuna rectificación:

En las páginas 3.138 y 3.139 y en relación con el expte. FYC-AL-68/69

Perceptor: Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación

Certamen: VIII Expo Agra Almería.

Subvención: Donde dice 300.000 ptas., debe decir 3.000.000 ptas.

Sevilla, 10 de mayo de 1990

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por lo que se subvenciona ol Ayuntamiento de Huelva, con la cantidod de cuarento y cuatro millones setecientas treinto y siete mil seiscientas treinta y nueve ptas., con destino a la ejecución del Programa Andolucía 92.

Ilmos Sres.

A la Vista del expediente instruido por la Secretoría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Huelva constando entre otros extremos, la necesidod de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y otendiendo a lo establecido en el Artículo 13 párrafo 3º de la Ley 2/90, de 2 de febrero, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de cuarenta y cuatro millones setecientas treinta y siete mil seiscientas treinta y nueve (44.737.639 ptas) ptas., al Ayuntamiento de Huelva, con la finalidad de financiar la actuación denominada Urbanización Barriada Marismas del Odiel. Urbanización Zona Norte.

Segundo: El imparte de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligaró a la devolución de los fondas públicos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88 de 5 de abril, BOJA núm. 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autánama de Ándolucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntomiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicos y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación o la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. pora su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Huelva y demás efectos.

Sevilla, 8 de maya de 1990.

JAIME MONTANER ROSELLO Cansejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos Sres.: Viceconsejera, Secretaria General Técnico y Delegado Provincial de Huelva.

ORDEN de 8 de mayo de 1990, por la que se subvenciono al Ayuntamiento de Sevilla, con la cantidad de ocho millones ciento sesenta y cuatro mil quinientas cincuento y siete pesetos, con destino a lo ejecución del Programa Andalucía 92.